



Esmeraldas
PREFECTURA
¡Juntos haremos historia!

RESOLUCIÓN No. 077

REFORMA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC 2025

“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN NO CATALOGADOS”

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 87 de 20 de jun.-2022, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, señor Guillermo Lasso Mendoza, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las Entidades previstas en el Art. 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS (Consejo Provincial de Esmeraldas) es una persona jurídica de Derecho Público autónoma, con patrimonio propio y con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines;

Que, de conformidad con el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.



El plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el Portal de Compras Públicas. De existir reformas al Plan Anual de Contrataciones, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso".

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta:

"Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas."

Que, la motivación para la Reforma corresponde a:

Redefinición del Proceso: Modificación en descripción, lugar de entrega, cronograma, Tipo de compra (Bienes, Servicios, Consultorías, u Obras), CPC, Periodo, Partidas Presupuestarias, Ajuste en Cantidad y Presupuesto Referencial (incremento o disminución).	X
Creación de Procesos	
Desagregación de Procesos	
Agrupación de Procesos	
Eliminación de Procesos	

Motivación /Justificación de la Reforma:

De conformidad a la SOLICITUD DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN, de fecha 18 de septiembre del 2025, cuyo objeto contractual es la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN NO CATALOGADOS"** elaborado con firma de responsabilidad por el Analista de la Gestión de Talento Humano, revisado por el Especialista de la Gestión de Talento Humano y aprobado por la Directora de la Gestión de Talento Humano.

Justificación

Con Memorando N°182-GADPE-HAP-GTH-URL-2025 de fecha 11 de septiembre de 2025 suscrito por el Especialista de Riesgo Laboral, informa textualmente lo siguiente:
"Durante la revisión del trámite por parte de la Unidad de Gestión de Contratación Pública se identificaron las siguientes circunstancias:

Observaciones al objeto de contratación, que obligaron a rehacer documentos oficiales, afectando el cronograma inicialmente establecido.

Dificultades en la elaboración del estudio de mercado, debido a la limitada cooperación de proveedores, lo cual contraviene la oportunidad exigida en el artículo 21 de la LOSNCP y en el artículo 34 de su Reglamento General,



referentes a la determinación de necesidades y condiciones de mercado como requisito previo a todo proceso de contratación.

Adecuación obligatoria de la documentación a los nuevos formatos y lineamientos emitidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), lo que ha demandado ajustes en la estructura de los Términos de Referencia (TDR) y en la solicitud de proformas, generando retrasos no contemplados en la planificación inicial.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 22 de la LOSNCP y el artículo 26 del Reglamento General, es procedente realizar la reforma al PAC, en tanto se configura una causa objetiva que impide la ejecución de la contratación dentro del período planificado.

En virtud de las consideraciones expuestas y el marco normativo aplicable, se concluye que la actividad "Adquisición de Equipos de Protección No Catalogados" no puede ejecutarse en el período originalmente planificado, siendo necesario su reprogramación al tercer cuatrimestre del año 2025."

Se realiza la reforma del referido proceso, en atención al **MEMORANDO No.1527 GADPE-G-PR-2025**, con fecha 18 de septiembre del 2025, suscrito por el Ab. Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta Provincial de Esmeraldas, mediante el cual autoriza a la Unidad de Compras Públicas, "...Reforma de PAC..." de conformidad al requerimiento adjunto en el **Memorando No. 2289-GADPE-HAP-GTH-2025**.

Que, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y las normas reglamentarias internas, se encuentra facultado para el efecto.

RESUELVO:

Art. 1.- Aprobar la reforma al PAC No. **PAC 077** del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas.

Proceso Padre

Nr o.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cantidad	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
2	73.08.02.00	4817001110	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN NO	1.00	Unidad	37,000.0000	37,000.00	C2

Proceso Redefinido

Se redefine el siguiente proceso por cambio en el periodo de ejecución a C3.

Nr o.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
2	73.08.02.00	4817001110	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN NO CATALOGADOS	1.00	Unidad	37,000.0000	37,000.00	C3

Artículo 2. Notificar y disponer a la Unidad de Gestión de Contratación Pública la validación de la Reforma No. **PAC 077**.

Artículo 3. Disponer a la Unidad de Gestión de Contratación Pública una vez que se encuentre validada la Reforma No. **PAC 077**, la publicación de la misma en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 4. Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Esmeraldas, 23 de septiembre del 2025.

Ab. Roberta Zambrano Ortiz.

PREFECTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

ROL	FIRMA DE ACEPTACIÓN
Elaborado:	
Aprobado:	